COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. PE-SMC-051-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2026	
OBJETO	**"SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA - CALDAS"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública PE-SMC-051-2026 y con el informe de verificación a la evaluación de las ofertas publicado en el SECOP II el 15 de octubre de 2026, sin observaciones dentro del término, acepta la propuesta presentada el 15 de octubre de 2026 por, JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.835.195, actuando en nombre propio, quien para efectos comerciales usa el nombre/establecimiento de comercio 'PAPELERÍA Y MULTISERVICIOS MIL IDEAS, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA - CALDAS"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **PE-SMC-051-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.573.700)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

Ítem	Fecha y actividad	Bien o servicio Especificación técnica mínima	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario cotizado (COP, IVA incl.)	Valor total cotizado (COP)
A. ALIMENTACIÓN (CATERING) Y BEBIDAS						
1	Mar. 20 oct. – Taller Simposio Proyecto MAPANA	Empanada de carne, de aprox. 120 g, preparada el mismo día y entregada caliente, en empaque que conserve su temperatura e higiene.	Unidad	35	$ 2.600	$ 91.000
2	Mar. 20 oct. – Taller Simposio Proyecto MAPANA	Avena líquida preparada el mismo día, servida en vaso biodegradable de 12 oz (aprox. 355 ml) con tapa, entregada fría	Unidad	35	$ 3.500	$ 122.500
3	Mié. 21 oct. – Recolección de Caracol Africano	Gaseosa de 3 L, Botella sellada de 3 litros, dentro de su vida útil, con registro sanitario vigente, multisabor.	Botella	5	$ 11.500	$ 57.500
4	Mié. 21 oct. – Recolección de Caracol Africano	Empanada de carne, de aprox. 120 g, preparada el mismo día y entregada caliente, en empaque que conserve su temperatura e higiene.	Unidad	30	$ 2.600	$ 78.000
5	Jue. 22 oct. – Señalización Sendero Las Pavas	Paquete de 50 vasos desechables biodegradables de 12 oz (aprox. 355 ml), de material CARTÓN CON REVESTIMIENTO BIODEGRADABLE.	Paquete	1	$ 18.500	$ 18.500
6	Jue. 22 oct. – Señalización Sendero Las Pavas	Gaseosa de 3 L, Botella sellada de 3 litros, dentro de su vida útil, con registro sanitario vigente, multisabor.	Botella	5	$ 11.500	$ 57.500
7	Jue. 22 oct. – Señalización Sendero Las Pavas	Pan tipo pizza de aprox. PESO g, RELLENO, preparado el mismo día y entregado en empaque individual.	Unidad	20	$ 3.500	$ 70.000
8	Jue. 22 oct. – Señalización Sendero Las Pavas	Paca de agua (300 ml), x 30 unidades Agua potable envasada de 300 ml, sellada, con registro sanitario vigente, en paca de 30 unidades.	Paca	1	$ 6.700	$ 6.700
9	Vie. 23 oct. – Feria PRAE	Sándwich de jamón y queso Pan blanco con 15 g de jamón y 20 g de queso, empacado individualmente, rotulado y conservado en frío hasta su entrega.	Unidad	250	$ 4.300	$ 1.075.000

10	Vie. 23 oct. – Feria PRAE	Gaseosa de 3 L, Botella sellada de 3 litros, dentro de su vida útil, con registro sanitario vigente, sabores multisabor, entregada fría.	Botella	20	$	11.500	$	230.000
11	Vie. 23 oct. – Feria PRAE	Paca de agua (300 ml), x 30 unidades Agua potable envasada de 300 ml, sellada, con registro sanitario vigente, en paca de 30 unidades.	Paca	5	$	6.900	$	34.500
12	Vie. 23 oct. – Feria PRAE	Paquete de 50 vasos desechables biodegradables de 12 oz (aprox. 355 ml), de material PAPEL O CARTON CON REVESTIMIENTO BIODEGRADABLE, aptos para bebidas FRÍAS / FRÍAS Y CALIENTES	Paquete	5	$	18.500	$	92.500
Subtotal A. Alimentación (catering) y bebidas							$	1.933.700
B. TRANSPORTE								
13	Vie. 23 oct. – Feria PRAE	Vehículo tipo Carpati con servicio de conductor capacidad mínima de N pasajeros sentados; modelo no anterior a AÑO; SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y licencia de conducción vigentes; empresa habilitada para transporte especial y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. Disponible el viernes 23 de octubre de HORA a HORA, RUTA a RUTA.	Servicio	2	$	910.000	$	1.820.000
Subtotal B. Transporte							$	1.820.000
C. ELEMENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL								
14	Mar. 20 oct. – Intercambio de reciclaje por bolsas ecológicas	Bolsas biodegradables de 8 kg, personalizadas Capacidad de carga de 8 kg, material MATERIAL, dimensiones ALTO × ANCHO cm, con los logos de la Alcaldía y de la Semana Ambiental según arte aprobado por la supervisión antes de producir. Entrega a más tardar el FECHA.	Unidad	300	$	5.900	$	1.770.000
Subtotal C. Elementos de educación ambiental							$	1.770.000
D. SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL								
15	Jue. 22 oct. – Señalización Sendero Las Pavas	Aviso de señalización ambiental Poliestireno calibre 40, de 50 × 40 cm, con impresión en vinilo adhesivo con protección UV, mensajes de conservación ambiental SUMINISTRADOS POR LA SUPERVISIÓN / DISEÑADOS POR EL CONTRATISTA y logo de la Alcaldía Municipal; ángulo de anclaje a la tierra de MATERIAL Y ALTURA, estable a la intemperie. Entrega a más tardar a los 6 días hábiles, después de recibida y aprobado el diseño con la información contenida. instalación NO INCLUIDA.	Unidad	10	$	105.000	$	1.050.000
Subtotal D. Señalización ambiental							$	1.050.000
TOTAL COTIZADO (COP, IVA incluido)							$	6.573.700

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1) Constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.

8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Norcasia, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA).
16) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
19) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
20) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
21) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, las especificaciones, las cantidades, los plazos y los requerimientos establecidos por el Municipio de Norcasia, Caldas, para el desarrollo de la Semana Ambiental, programada del 20 al 23 de octubre de 2026.
2. Coordinar con el supervisor del contrato la organización y ejecución de las actividades contratadas, atendiendo la programación, los lugares, los horarios y las necesidades logísticas definidas por la Administración Municipal, sin que ello implique asumir funciones propias de la entidad contratante.
3. Suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos contratados para el desarrollo de las actividades de la Semana Ambiental, garantizando su disponibilidad oportuna, calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
4. Apoyar la organización y el desarrollo del taller-simposio del Proyecto MAPANA, proporcionando los elementos, servicios logísticos y apoyos alimentarios que hayan sido incluidos en el alcance contractual, de acuerdo con las cantidades y condiciones previamente establecidas.

5. Apoyar la ejecución de la campaña de recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), mediante la disposición de los elementos logísticos contratados y el apoyo requerido para la recepción, organización y entrega de los residuos recolectados a un gestor autorizado, conforme a las instrucciones del supervisor y la normativa ambiental aplicable.
6. Suministrar los elementos requeridos para el intercambio de materiales aprovechables por bolsas ecológicas reutilizables, cuando estos hagan parte del contrato, garantizando las cantidades, características, calidad y personalización con la imagen institucional y los distintivos de la Semana Ambiental definidos por el Municipio.
7. Brindar el apoyo logístico requerido para la visita educativa a la Planta de Tratamiento de Agua y demás actividades de sensibilización sobre el recurso hídrico, conforme a la programación aprobada, facilitando los elementos y servicios contratados para promover el uso eficiente del agua, la protección de las fuentes hídricas y la prevención de los efectos asociados al fenómeno de El Niño y a las temporadas de bajas precipitaciones.
8. Apoyar logísticamente la participación del Municipio en el Simulacro Nacional, suministrando los bienes y servicios incluidos en el contrato que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y de las autoridades competentes en gestión del riesgo de desastres.
9. Apoyar las actividades de identificación y recolección del caracol gigante africano, cuando corresponda al alcance contractual, atendiendo los protocolos, las orientaciones técnicas y las medidas de bioseguridad impartidas por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, sin realizar procedimientos para los cuales no cuente con autorización o competencia técnica.
10. Suministrar e instalar la señalización ambiental prevista para el Sendero Las Pavas, siempre que dicha actividad esté incluida en el contrato, garantizando que los elementos cumplan las características, dimensiones, materiales, contenidos y condiciones de resistencia requeridas para su ubicación y permanencia en el lugar definido por el Municipio.
11. Apoyar la organización y realización de la Feria PRAE – Feria Ambiental, facilitando los elementos y servicios logísticos contratados para la participación de las instituciones educativas, entidades ambientales, organizaciones y demás actores convocados, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. Garantizar la entrega oportuna de los bienes y la disponibilidad de los servicios de alimentación, transporte y demás componentes logísticos, en las cantidades, condiciones y lugares definidos para cada actividad.
13. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados durante las actividades a su cargo, promoviendo la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales y la disposición correspondiente, de conformidad con las instrucciones del supervisor y la normativa ambiental aplicable.
14. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de ajuste y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, oportunidad y cumplimiento de los bienes y servicios contratados, realizando las correcciones que correspondan dentro de los plazos establecidos.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo, cuando corresponda, registros fotográficos, actas de entrega, relación de bienes suministrados, constancias de prestación de servicios y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Norcasia
7. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Norcasia realizará un único pago por el valor total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento integral del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de las especificaciones técnicas establecidas.
Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, el informe final de ejecución con los soportes que evidencien la correcta prestación de los servicios logísticos y de catering, la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, correspondientes al mes en que se radique la cuenta para cobro, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se efectuará únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Municipio, siempre que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales, financieros y tributarios exigibles para el desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige

que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que

por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándo en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad

correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
1006	09/10/2026	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.2.3.2.02.02.009.32.08.006 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE NORCASIA	$4.500.000
1006	09/10/2026	1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico	2.2.3.2.02.02.009.32.08.006 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE NORCASIA	$2.577.467

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el Artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	PAPELERÍA Y MULTISERVICIOS MIL IDEAS/ JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA
NIT	9835195-4
DIRECCIÓN	Cra 4 #10-40
TELÉFONO	3128503919
E-MAIL	Jhoancortes09@hotmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	